

# PÚBLICO

ESTADO MAYOR CONJUNTO  
JEFE DEF. NAC. REGIÓN DE LA ARAUCANÍA  
Cuartel General

EJEMPLAR N.º \_\_\_\_\_ / HOJA N.º \_\_\_\_\_ /

JDN. ARAUCANÍA (P) N.º 6708/285 /

OBJ.: IMPARTE INSTRUCCIONES  
QUE INDICA A LOS  
FUNCIONARIOS DE LA  
REG. ARAUCANÍA.

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 29 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL.

TEMUCO, 25 JUN. 2020

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N.º 1 y 9, 32 N.º 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 6, 7 y 10 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. El DS (MINSAL) N.º 4 de 05.ENE.2020, que decreta Alerta Sanitaria por el periodo que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por Brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV), modificada por el DS (MINSAL) N.º 6 de 06.MAR.2020.
4. El DS (MININT) N.º 104 de 18.MAR.2020, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, y modificada por DS (MININT) N.º 106 de 19.MAR.2020 y DS (MININT) N.º 203 de 12.MAY.2020.
5. La Resolución N.º 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
6. El Decreto N.º 108 del 22.MAR.2020 y publicado en el Diario Oficial el 26.MAR.2020, en el que se dispone como Jefe de la Defensa Nacional de la Región de la Araucanía al General de Brigada Sr. Luis Sepúlveda Díaz en reemplazo del General de Brigada Sr. Patricio Meric Guila.
7. Dictamen N.º 8.998 de fecha 13.MAY.2020, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. La facultad descrita en el numeral 5), artículo 7º de la Ley 18.415 Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional, delegada por S.E. el Presidente de la República en los Jefes de la Defensa Nacional a través del numeral 7), artículo tercero, del Decreto Supremo N°104, publicado en el Diario Oficial el día 18 de marzo del año en curso y su posterior modificación mediante el Decreto Supremo N°203, de 14 de mayo.
2. La necesidad y el propósito de hacer más expedita, rápida y eficiente la labor de entrega a los beneficiarios de las cajas de alimentos del programa del gobierno central "alimentos para Chile" que tienen por objeto paliar los efectos de la calamidad pública provocada por el brote de COVID-19.

**RESUELVO:**

1. Instrúyase, a los funcionarios de los servicios públicos de la Región de la Araucanía a colaborar y ayudar en la distribución de las cajas de alimentos del programa del gobierno central "alimentos para Chile" conforme a la facultad establecida en el Decreto Supremo N°104, publicado en el Diario Oficial el día 18 de marzo del año en curso y su posterior modificación mediante el Decreto Supremo N°203, de 14 de mayo de 2020, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública que enfrenta la región y sólo mientras dure este programa.
2. Las coordinaciones de detalle con el objeto de materializar los señalados apoyos, deberán ser realizados directamente entre la Intendencia de la Región de la Araucanía y los distintos servicios y organismos públicos de la citada región.
3. En ningún caso, la ejecución de la colaboración y apoyo deberá alterar las funciones y atribuciones que el legislador ha radicado en los órganos de la Administración del Estado, dado que lo anterior implicaría invadir la reserva legal, tal cual señala el Dictamen N°8.998 de fecha 13.MAY.2020, de la Contraloría General de la República.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.**

(Firma y distribución al reverso)



LUIS SEPÚLVEDA DÍAZ  
General de Brigada  
Jefe de la Defensa Nacional REG. "ARAUCANÍA"

DISTRIBUCIÓN:

1. INTENDENCIA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
2. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MALLECO
3. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CAUTÍN
4. JFDN IX REGION (Archivo)

04 Ejs. 3 Hjs.